

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de diciembre de 1996

por la que se establece la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados para efectuar los controles veterinarios de los productos y animales procedentes de terceros países, así como las condiciones de los controles que deben efectuar los expertos veterinarios de la Comisión, y se deroga la Decisión 95/357/CE

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/742/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE⁽²⁾ y, en particular, sus artículos 9 y 20;

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE y, en particular, sus artículos 6 y 19,

Considerando que en la Decisión 95/357/CE de la Comisión⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/499/CE⁽⁵⁾, figura la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados para efectuar los controles veterinarios de los productos y animales procedentes de terceros países;

Considerando que la validez de la Decisión 94/958/CE de la Comisión, de 28 de diciembre de 1994, por la que se

precisan las medidas transitorias que, en cuestiones de controles veterinarios, debe aplicar Finlandia a los productos procedentes de terceros países que se introduzcan en su territorio⁽⁶⁾, modificada por la Decisión 95/82/CE⁽⁷⁾, expira el 31 de diciembre de 1996; que es necesario que a partir de 1 de enero de 1997 se incluyan en la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados los puestos de inspección fronterizos de Finlandia que cumplan los requisitos comunitarios para los controles veterinarios de los productos de terceros países;

Considerando que la validez de la Decisión 95/157/CE de la Comisión, de 21 de abril de 1995, por la que se establecen las medidas transitorias que debe aplicar Suecia en los controles veterinarios de los animales vivos y los productos animales procedentes de terceros países⁽⁸⁾, ha expirado; que es necesario que, a partir de 1 de enero de 1997, se incluyan en la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados los puestos fronterizos de Suecia que cumplan los requisitos comunitarios para los controles veterinarios de los productos de terceros países;

Considerando que las numerosas modificaciones introducidas en la lista de puestos fronterizos autorizados desde el 1 de julio de 1995 requieren la adopción de una nueva Decisión que establezca una lista consolidada de los puestos de inspección fronterizos y la derogación de la Decisión 95/357/CE;

⁽¹⁾ DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 162 de 1. 7. 1996, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.

⁽⁴⁾ DO nº L 211 de 6. 9. 1995, p. 43.

⁽⁵⁾ DO nº L 203 de 13. 8. 1996, p. 11.

⁽⁶⁾ DO nº L 371 de 31. 12. 1994, p. 21.

⁽⁷⁾ DO nº L 66 de 24. 3. 1995, p. 26.

⁽⁸⁾ DO nº L 103 de 6. 5. 1995, p. 40.

Considerando que la Decisión 96/295/CE de la Comisión, de 18 de abril de 1996, por la que se determinan las unidades de la red informatizada Animo y se establece su lista y por la que se deroga la Decisión 92/175/CEE⁽¹⁾, ha establecido los códigos Animo de los puestos de inspección fronterizos; que es necesario incluir los códigos Animo en la primera columna de la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados;

Considerando que es preciso determinar la periodicidad de las inspecciones que deben realizar los expertos veterinarios de la Comisión, teniendo en cuenta sobre todo el número de partidas controladas anualmente por cada puesto de inspección fronterizo;

Considerando que, para mejorar la colaboración entre los Estados miembros y la Comisión, hay que permitir que los expertos de los Estados miembros vayan acompañados por expertos designados por la Comisión, sometidos al cumplimiento de ciertas obligaciones, a los que se deberá garantizar el reembolso de los gastos de viaje y estancia;

Considerando que es necesario garantizar que los Estados miembros son informados regularmente de los resultados de los controles;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las inspecciones veterinarias de los productos y animales que lleguen a la Comunidad procedentes de terceros países serán realizadas por las autoridades nacionales competentes en los puestos de inspección fronterizos que se indican en el Anexo.

Los Estados miembros podrán proponer, basándose en lo dispuesto en el artículo 9 de la Directiva 90/675/CEE y en el artículo 6 de la Directiva 91/496/CEE, que se supriman de la lista del Anexo puestos de inspección fronterizos o se añadan otros nuevos.

Artículo 2

1. Los puestos de inspección fronterizos autorizados que se indican en el Anexo serán inspeccionados todos los años por expertos de la Comisión en colaboración con las autoridades nacionales competentes. Esta inspección incluirá, concretamente, un control de las infraestructuras, el equipo y el funcionamiento del puesto de inspección fronterizo. El informe de inspección se enviará a los Estados miembros interesados en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la visita de control.

⁽¹⁾ DO nº L 113 de 7. 5. 1996, p. 1.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la Comisión podrá, tras consultar a los Estados miembros interesados y celebrar un intercambio de opiniones en el seno del Comité veterinario permanente, reducir la frecuencia de los controles de determinados puestos de inspección fronterizos autorizados. No obstante, los puestos deberán ser inspeccionados al menos una vez cada tres años.

3. La Comisión enviará anualmente a los Estados miembros una copia del informe de inspección de todos los puestos de inspección fronterizos visitados en los doce meses anteriores, junto con un informe sobre la evolución de la situación general de los puestos de inspección fronterizos autorizados.

Artículo 3

1. Además de los expertos del Estado miembro en que se desarrolle la inspección, los expertos de la Comisión podrán ir acompañados por uno o varios de los expertos que figuran en la lista a que se refiere el apartado 2, procedentes de uno o varios de los demás Estados miembros.

Cuando se organice un control, el Estado miembro en cuyo territorio vaya a efectuarse podrá oponerse a la participación de uno de los expertos de otro Estado miembro, posibilidad a la que sólo podrá recurrir una vez.

2. Cada Estado miembro propondrá a la Comisión al menos dos expertos de indiscutible competencia y le facilitará sus nombre y apellidos, especialidad, direcciones oficiales exactas y números de teléfono y de fax.

La Comisión elaborará una lista de expertos distintos de los suyos propios.

Cuando algún Estado miembro considere que uno de los expertos que haya propuesto debe ser retirado de la lista, informará de ello a la Comisión. Si, consiguientemente, el número de expertos pasa a situarse por debajo del mínimo requerido, el Estado miembro deberá proponer a la Comisión uno o varios sustitutos.

Artículo 4

1. Durante los controles, el experto o los expertos del Estado miembro designados por la Comisión se atenderán a las instrucciones administrativas facilitadas por ésta.

2. La información recogida o las conclusiones emitidas por ese o esos expertos durante los controles no podrán utilizarse en ningún caso con fines personales ni divulgarse a personas ajenas a los servicios competentes de la Comisión o de los Estados miembros.

3. Los gastos de viaje y estancia del experto o los expertos del Estado miembro designados por la Comisión se asumirán conforme a las normas relativas a los gastos de viaje y estancia efectuados por las personas no pertenecientes a la Comisión a las que ésta haya recurrido en calidad de expertos.

Artículo 5

La parte del Anexo referente a Finlandia entrará en vigor el 1 de enero de 1997.

Artículo 6

Queda derogada la Decisión 95/357/CE.

Artículo 7

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos				Observaciones
	Nombre	Tipo (1)	Temperatura (2)	Otros (3)	Temperatura (2)	Otros (3)	Ungulados (4)	Équidos registrados (5)	Otros animales		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
DEUTSCHLAND (cont.)											
0151599	Brake	Puerto				x					Harinas de origen animal
0150699	Nordenham	Puerto	x	x							
0150799	Bremen	Puerto	x	x							
	Bremerhaven	Puerto						x			Póneys procedentes de Islandia (únicamente entre abril y octubre)
0151699	Cuxhaven	Puerto	x	x							
0150399	Forst	Carretera	x	x							
0151099	Frankfurt/Main	Aeropuerto	x	x							
0150499	Frankfurt/Oder	Carretera	x	x							
		Ferrocarril	x	x							
0149399	Furth im Wald-	Carretera	x	x							
0153399	Schafberg	Ferrocarril	x	x							
0150999	Hamburg	Aeropuerto	x	x							
	Flughafen										
0150899	Hamburg	Puerto	x	x							
	Hafen										
0152699	Kiel	Puerto	x	x							
0152099	Köln	Aeropuerto	x	x							
0153199	Konstanz	Carretera	x	x							
	Straße										
0151799	Langenhagen	Aeropuerto									
0152399	Ludwigsdorf	Carretera	x	x							
	Autobahn										
0152799	Lübeck	Puerto	x	x							
0149699	München	Aeropuerto	x	x							
0151299	Pomellen	Carretera	x	x							
0151399	Rostock	Puerto	x	x							
0151199	Rügen	Puerto	x	x							
0149799	Schirnding	Carretera	x	x							
	Landstraße										
0152499	Schönberg	Carretera	x	x							
0150599	Schönefeld	Aeropuerto	x	x							
0149099	Stuttgart	Aeropuerto	x	x							
0150099	Waidhaus	Carretera	x	x							
0149199	Weil/Rhein	Carretera	x	x							
0153299	Mannheim	Ferrocarril	x	x							
0152599	Zinnwald	Carretera	x	x							

Código Animo	Nombre	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano				Otros productos			Animales vivos				Observaciones
		3	2	4	5	6	7	8	9	10	11				
		Tipo (*)	Temperatura (*)	Otros (*)	Temperatura (*)	Otros (*)	Ungulados (*)	Equidos registrados (*)	Otros animales						
ELLAS															
1006099	Evzoni	Carretera	x	x	x	x	x	x	x						
1005599	Helinikon — Athina	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x					Hasta el 31. 12. 1996	
1006299	Idomeni	Ferrocarril													
1005999	Igoumenitsa	Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
1007099	Kakavia	Carretera	x	x	x	x	x	x	x						
1006399	Neos Kafkassos	Carretera	x	x	x	x	x	x	x						
		Ferrocarril	x	x	x	x	x	x	x						
1006699	Ormenion	Carretera	x	x	x	x	x	x	x						
1007299	Peplos	Carretera	x	x	x	x	x	x	x						
1005499	Pireas	Puerto	x	x	x	x	x	x	x					Únicamente cerdos procedentes de Chipre	
1006199	Promachonas	Carretera	x	x	x	x	x	x	x						
		Ferrocarril	x	x	x	x	x	x	x						
1005699	Thessaloniki	Puerto	x	x	x	x	x	x	x					Hasta el 31. 12. 1996	
		Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
ESPAÑA															
1147599	Algeciras	Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
	Alicante	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
	Almería	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
1147199	Barcelona	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
	Bilbao	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
1147499	Cádiz	Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
	Cartagena	Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
	Gijón	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
	Huelva	Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
	La Coruña — Santiago de Compostela	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
1148199	Las Palmas de Gran Canaria	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x						
1147899	Madrid-Barajas	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x						

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos			Observaciones
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	Nombre	Tipo (*)	Temperatura (*)	Otros (*)	Temperatura (*)	Otros (*)	Ungulados (*)	Équidos registrados (*)	Otros animales	
ESPAÑA (cont.)										
1147399	Málaga	Aeropuerto	x	x	x	x			x	
1147999	Palma de Mallorca	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
1147799	Pasajes-Irún	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
1148099	Santa Cruz de Tenerife	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
	Santander	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
	Sevilla	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
	Tarragona	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
1147299	Valencia	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
1147699	Vigo-Villagarcía — Marín	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
	Vitoria	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
FRANCE										
0216099	Beauvais	Aeropuerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x		x		
0213399	Bordeaux	Aeropuerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0216299	Boulogne-sur-mer	Puerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0212999	Brest	Aeropuerto	x	x	x	x				
0221499	Caen	Puerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0222999	Concarneau — Douarnenez	Puerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0211499	Deauville	Aeropuerto						x		
0210199	Divonne	Carretera						x		
0215999	Dunkerque	Puerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0220199	Ferney — Voltaire (Genève)	Aeropuerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0211799	La Rochelle — Rochefort	Puerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0217699	Le Havre	Puerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0215699	Lorient	Puerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
0216999	Lyon-Satolas	Aeropuerto	x ⁽⁶⁾	x	x	x				
										Únicamente productos de la pesca
										Únicamente productos de la pesca

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos			Observaciones
	Nombre	Tipo (1)	Temperatura (2)	Otros (3)	Temperatura (2)	Otros (3)	Ungulados (4)	Equidos registrados (5)	Otros animales	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
FRANCE (cont.)										
0211399	Marseille	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0221399	Marseille-Provence	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0214499	Nantes — Saint-Nazaire	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0210699	Nice	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0229499	Nice	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0211199	Orly	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0219399	Port-la-Nouvelle	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
	Roissy — Charles-de-Gaulle	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0227699	Rouen	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0213599	Saint-Malo	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0217499	Saint-Julien	Carretera	x (6)	x	x	x	x	x	x	
	Bardonnex									
0216899	Saint-Louis	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
	Bâle	Carretera	x (6)	x	x	x	x	x	x	
		Ferrocarril	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0213499	Sète	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0213199	Toulouse-Blagnac	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
IRELAND										
0802699	Cork	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0802999	Dublin Airport	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0802899	Dublin Port	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0802799	Killybegs	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0803299	Rosslare	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0803199	Shannon	Aeropuerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
0803099	Waterford	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	
ITALIA										
0300199	Ancona	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
0300299	Bari	Puerto	x	x	x	x	x	x	x	
0300499	Bologna — Borgo Panigale	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	

Únicamente lana y pieles
Otros productos hasta el
31. 12. 1996

Únicamente productos de
la pesca

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos			Observaciones
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	Nombre	Tipo (*)	Temperatura (*)	Otros (*)	Temperatura (*)	Otros (*)	Ungulados (*)	Equidos registrados (*)	Otros animales	
ITALIA (cont.)										
0303199	Campocologno	Ferrocarril	x	x	x	x	x			
0300799	Catania	Aeropuerto Puerto	x							
0300599	Chiasso	Carretera	x	x	x	x	x	x	x	Otros animales proce- dentes de Malta única- mente
0300699	Domodossola — Iselle	Ferrocarril	x	x	x	x	x	x	x	
0303299	Gaeta	Ferrocarril	x	x	x	x				
0301099	Genova	Puerto	x							
0301199	Gorizia	Aeropuerto	x	x	x	x	x			Únicamente productos de la pesca
0302099	Grand San Bernardo — Pollein	Puerto	x	x	x	x	x	x	x	
0303399	La Spezia	Aeropuerto	x	x	x	x				
0301399	Livorno - Pisa	Puerto	x	x	x	x	x	x	x	
0301299	Milano - Linate	Aeropuerto	x	x	x	x				
0301599	Milano - Malpensa	Aeropuerto	x	x	x	x	x			
0301899	Napoli	Aeropuerto	x	x	x	x	x			
0302299	Olbia	Puerto	x							
0301999	Palermo	Aeropuerto	x	x	x	x				
0302399	Prosecco - Ferneti	Puerto	x	x	x	x	x			
0303499	Ravenna	Carretera	x	x	x	x				
0301799	Reggio Calabria	Ferrocarril	x	x	x	x				
0300899	Roma - Fiumicino	Puerto	x	x	x	x				
0303599	Salerno	Aeropuerto	x	x	x	x				
0303699	Taranto	Aeropuerto	x	x	x	x				

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano				Otros productos		Animales vivos				Observaciones
	Nombre	Tipo (1)	Temperatura (2)		Otros (3)		Temperatura (2)	Otros (3)	Ungulados (4)	Equidos registrados (5)	Otros animales		
			4	5	6	7						8	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11			
			Temperatura (2)	Otros (3)	Temperatura (2)	Otros (3)							
ITALIA (cont.)													
0302599	Torino — Caselle	Aeropuerto	x	x	x	x					x		
0303799	Trapani	Puerto	x	x	x	x							
0302699	Trieste	Puerto	x	x	x	x							
		Carretera	x	x	x	x							
0302799	Venezia	Aeropuerto	x	x	x	x							
		Puerto	x	x	x	x							
0302999	Verona - Villafranca	Aeropuerto	x	x	x	x							
LUXEMBOURG													
0600199	Luxembourg	Aeropuerto	x	x	x	x							
NEDERLAND													
0401399	Amsterdam	Aeropuerto	x	x	x	x							
0401799		Puerto	x	x	x	x							
0401899	Eemshaven	Puerto	x	x	x	x							
0402099	Harlingen	Puerto	x	x	x	x							
0401599	Maastricht	Aeropuerto	x	x	x	x							
0402699	Moerdijk	Puerto	x	x	x	x							
0401499	Rotterdam	Aeropuerto	x	x	x	x							
0401699		Puerto	x	x	x	x							
0402199	Vlissingen	Puerto	x	x	x	x							
PORTUGAL													
1204499	Aveiro	Puerto	x										
1203599	Faro	Aeropuerto	x	x									
1204599	Figueira da Foz	Puerto	x										
1203699	Funchal (Madeira)	Aeropuerto	x										
1204299	Horta (Açores)	Puerto	x										

Únicamente productos de la pesca
 Únicamente productos envasados
 Únicamente productos de la pesca envasados y congelados
 Únicamente productos de la pesca

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos			Observaciones	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9		10
		Nombre	Tipo (1)	Temperatura (2)	Otros (1)	Temperatura (2)	Otros (1)	Ungulados (4)	Équidos registrados (3)	Otros animales	
PORTUGAL (cont.)											
1203399	Lisboa	Aeropuerto		x	x	x	x	x	x		Únicamente productos de la pesca
1203999	Olhão	Puerto		x	x	x	x				Únicamente productos de la pesca
1204699	Peniche	Puerto		x							Únicamente productos de la pesca
1203799	Ponta Delgada (Açores)	Aeropuerto		x	x	x	x				Únicamente productos de la pesca
1204199	Portimão	Puerto		x	x	x	x				Únicamente productos de la pesca
1203499	Porto	Aeropuerto		x	x	x	x				Únicamente productos de la pesca
1204099		Puerto		x	x	x	x				Únicamente productos de la pesca
1203899	Praia da Vitória (Açores)	Puerto		x	x	x	x	x			Únicamente productos de la pesca
1204899	Setúbal	Puerto		x	x	x	x				Únicamente productos de la pesca
1204399	Viana do Castelo	Puerto		x							Únicamente productos de la pesca
SUOMI/FINLAND											
1400199	Helsinki	Aeropuerto		x	x	x	x				
1411299	Ivalo	Carretera		x	x	x	x				
1401299	Muonio	Carretera		x	x	x	x				
1410299	Naantali	Puerto		x	x	x	x				
1400299	Turku	Puerto			x	x	x				
1410599	Vaalimaa	Carretera		x	x	x	x				Únicamente piensos para animales a granel
1401099	Vaasa	Puerto			x	x	x				
SVERIGE											
1625199	Björnfell - Kiruna	Carretera		x	x	x	x	x			
1614299	Eda	Carretera		x	x	x	x				
1614199	Göteborg	Puerto		x	x	x	x				Póneys procedentes de Islandia (únicamente entre abril y octubre)
1617199	Han	Aeropuerto		x	x	x	x				
1612399	Heisingborg	Carretera		x	x	x	x				

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos			Observaciones
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	Nombre	Tipo (1)	Temperatura (2)	Otros (3)	Temperatura (2)	Otros (3)	Ungulados (4)	Équidos registrados (5)	Otros animales	
SVERIGE (cont.)										
1610199	Kariskrona	Puerto	x	x	x	x				Únicamente productos de la pesca
	Lysekil	Puerto	x	x						
1612499	Malmö	Puerto	x	x						
	Norrköping	Puerto	x	x						
1601199	Stockholm	Puerto	x	x						
1601299	Stockholm-Arlanda	Aeropuerto	x	x			x	x	x	
1623199	Storlien - Järpen	Carretera	x	x			x	x	x	
1614399	Svinesund	Carretera	x	x			x	x	x	
	Varberg	Puerto	x	x						Únicamente productos envasados
1612199	Ystad	Puerto	x	x						
UNITED KINGDOM										
0730499	Aberdeen	Aeropuerto	x (6)	x						
0730399		Puerto	x (6)	x						
0740099	Belfast	Aeropuerto	x (6)	x						x
		Puerto	x (6)	x						
0711099	Bristol	Puerto	x				x			
0720499	Cardiff	Puerto	x (6)							
0710599	Colchester	Puerto	x (6)							
0711499	Dover	Puerto	x (6)	x						
0712199	East Midlands	Aeropuerto	x (6)							
0714299	Falmouth	Puerto	x (6)							
0713099	Felixstowe	Puerto	x (6)	x						
0710199	Fosdyke	Puerto								
0710299	Garston	Puerto								
0713299	Gatwick	Aeropuerto	x (6)	x						x
0731099	Glasgow George IV Dock	Puerto								
0730599	Glasgow	Aeropuerto	x (6)	x						x
0710399	Glasgow	Puerto								
0714099	Goole	Puerto								
0730899	Grangemouth	Puerto	x (6)							

Código Animo	Puesto de inspección fronterizo		Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos			Observaciones
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	Nombre	Tipo (1)	Temperatura (2)	Otros (3)	Temperatura (2)	Otros (3)	Ungulados (4)	Equidos registrados (5)	Otros animales	
1										11
UNITED KINGDOM (cont.)										
0712599	Great Yarmouth	Puerto	x (6)	x	x	x				
0712299	Grimsby — Immingham	Puerto	x (6)	x				x		
0711599	Grove Wharf Wharton	Puerto				x				
0710699	Harwich	Puerto	x (6)	x						
0710699	Heathrow	Aeropuerto	x (6)	x	x		x		x	
0712499	Heysham	Puerto	x (6)	x	x					
0714199	Hull	Puerto	x (6)	x	x					
0730299	Invergordon	Puerto	x (6)	x	x					
0713199	Ipswich	Puerto	x (6)	x						
0712699	Kings Lynn	Puerto								
0730799	Leith	Puerto	x (6)							
0730099	Lerwick	Puerto	x (6)							
0712099	Liverpool	Puerto	x (6)		x					
0710099	Luton	Aeropuerto	x (6)	x			x			
0713799	Manchester	Aeropuerto	x (6)	x					x	
0720299	Milford Haven incorporating Pembroke	Puerto	x (6)	x	x					
0713399	Newhaven	Puerto	x (6)	x	x					
0730999	Perth Port	Puerto	x (6)							
0730699	Peterhead	Puerto	x (6)							
0711299	Portsmouth	Puerto	x (6)	x	x					
0731199	Prestwick	Aeropuerto	x (6)		x					
0730199	Scrabster	Puerto	x (6)							
0712799	Seaham	Puerto								
0712899	Selby Wharf	Puerto							x	
0711199	Sharpness Docks	Puerto							x	

Proteínas animales y productos de la pesca

Proteínas animales

Proteínas animales y productos de la pesca

Proteínas animales y productos de la pesca

Únicamente gatos, perros, roedores, lagomorfos, peces vivos, reptiles y aves, excepto las ratidas

Proteínas animales

Únicamente productos de la pesca

Únicamente productos de la pesca, esperma y embriones

Únicamente productos de la pesca

Proteínas animales

Proteínas animales

Proteínas animales

Código Animo	Nombre	Puesto de inspección fronterizo	Todos los productos destinados al consumo humano		Otros productos		Animales vivos			Observaciones
			Temperatura (4)	Otros (5)	Temperatura (4)	Otros (5)	Ungulados (6)	Équidos registrados (7)	Otros animales	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Código Animo	Nombre	Tipo (1)	Temperatura (4)	Otros (5)	Temperatura (4)	Otros (5)	Ungulados (6)	Équidos registrados (7)	Otros animales	Observaciones
UNITED KINGDOM (cont.)										
0711799	Sheerness	Puerto	x (6)	x	x	x				Únicamente lana
0713499	Shoreham	Puerto			x	x				
0711399	Southampton	Puerto	x (6)	x	x	x				
0710799	Stansted	Aeropuerto		x	x	x	x	x	x	Hasta el 31. 12. 1996 Únicamente pescado a temperatura ambiente
0713599	Sutton Bridge	Puerto				x				Proteínas animales
0713899	Teesport	Puerto	x (6)	x						Proteínas animales
0713699	Teignmouth	Puerto				x				
0711899	Thamesport	Puerto	x (6)	x	x	x				
0710899	Tilbury	Puerto	x (6)	x	x	x	x	x	x	Otros animales: únicamente animales de zoológico
0712999	Tyne — Northshields	Puerto	x (6)	x	x	x				

(1) Indíquese lo que proceda en cada caso.

(2) Productos con requisitos de temperatura.

(3) Productos sin requisitos de temperatura.

(4) Ungulados: bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, solípedos domésticos y salvajes, etc.

(5) Équidos registrados definidos en la Directiva 90/426/CEE del Consejo.

(6) De acuerdo con los requisitos de la Decisión 93/352/CEE de la Comisión, adoptada en aplicación del apartado 4 del artículo 18 de la Directiva 90/675/CEE del Consejo.

(7) Para los «animales vivos», consúltese la Decisión 94/957/CEE de la Comisión.